

D^a SUSANA MUÑOZ AGUILAR, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de mayo de 2023, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

10º.- Expediente 4129/2022; Adjudicación a MIGUEL FERNANDEZ-FIGARES ENCISO de la concesión administrativa demanial para la explotación de un espacio de restauración (N.2 Amarillo) en el Mercado Municipal de La Herradura.

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 11.05.2023, siguiente:

“Por la Oficial Mayor del Ayuntamiento del Almuñécar se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato de concesión administrativa para la explotación de un espacio de restauración (Nº2 Amarillo) en el mercado municipal de La Herradura.

Primero.- Es objeto del presente contrato la concesión demanial para el uso privativo de un espacio delimitado para actividad de hostelería en el interior del mercado Municipal de La Herradura, cuya finalidad es la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la ocupación privativa del inmueble municipal citado, a cambio de un canon.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	55900000 - Servicios comerciales al por menor.
	55321000 - Servicios de preparación de comidas.
	55322000 - Servicios de elaboración de comidas.

Tercero.- Canon de licitación y valor estimado del contrato.

CANON ANUAL MÍNIMO = Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios.

canon mínimo anual asciende a la cantidad de:

Espacio de restauración N.2 (AMARILLO):

TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS, (3.419,16 €).

El canon señalado, se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.



SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
VALOR ESTIMADO	
Espacio de restauración núm. 2	34.191,60 euros

Cuarto.- Duración del contrato.

El plazo de concesión será de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

El plazo de concesión tendrá el carácter de improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente para las concesiones demaniales, con la antelación suficiente y necesaria para que este servicio no se interrumpa a la finalización del presente contrato.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y expeditos los bienes objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DIEZ AÑOS		
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga: <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO:

Quinto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 30 de marzo de 2023, se informa en el acta lo siguiente:

Previamente a la constitución de la mesa, el Presidente ordenó la apertura del sobre/archivo electrónico "A" documentación administrativa de lo que se deja constancia conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentada, en tiempo y forma, son las siguientes:



Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
FRANCISCO MANUEL MARTIN LOPEZ	74717442X	09-03-2023 13:05	No aporta	Si	carniceriafranybego@gmail.com
MIGUEL FERNANDEZ-FIGARES ENCISO	74679843Q	09-03-2023 20:33	No aporta	Si	mff.enciso@gmail.com

La Mesa informa que FRANCISCO MANUEL MARTIN LOPEZ, 74717442X ya es adjudicatario de un espacio de restauración dentro del Mercado Municipal de La Herradura, y de acuerdo con la Cláusula 16 "Presentación de las ofertas y documentación a aportar" del Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 99.4 a) de la LCSP, se ha previsto la limitación de una única oferta para un único espacio de restauración por candidato o licitador.

Por este motivo la Mesa acuerda excluir a FRANCISCO MANUEL MARTIN LOPEZ, 74717442X, al ser adjudicatario de un espacio, y la imposibilidad de presentarse a otro.

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: MIGUEL FERNANDEZ-FIGARES ENCISO - 74679843Q -----
Admitido
CIF: FRANCISCO MANUEL MARTIN LOPEZ - 74717442X -----
Excluido

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Oferta Económica (Canon Mensual)
MIGUEL FERNANDEZ-FIGARES ENCISO	74679843Q	583 €

La mesa propone la siguiente lista de valoración:
Espacio de restauración Nº 2
Orden: 1 MIGUEL FERNANDEZ-FIGARES ENCISO CIF: 74679843Q Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00



Sexto.- A la vista de la valoración emitida en la Mesa de Contratación de fecha 30 de marzo de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación de un espacio de restauración (N.2 Amarillo) en el Mercado Municipal de La Herradura, EXPEDIENTE 56D/2022 (GEST 4129/2022), a D. MIGUEL FERNANDEZ-FIGARES ENCISO CIF: 74679843Q, al ser la mejor oferta presentada, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Canon mensual: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (583 €).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de marzo de 2022 y cumplido el trámite de aportación de documentación, y encontrándose el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, observada la lista de valoración propuesta por la mesa de contratación, se propone lo siguiente:

INFORME.-

Primero.- Adjudicar a D. MIGUEL FERNANDEZ-FIGARES ENCISO CIF: 74679843Q el contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación de un espacio de restauración (N.2 Amarillo) en el Mercado Municipal de La Herradura, EXPEDIENTE 56B/2022 (GEST 4129/2022), al ser la única oferta presentada, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Canon mensual: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (583 €).

Segundo.- El plazo de concesión del contrato será de DIEZ AÑOS sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez remitida la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado sexto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato), IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.



Séptimo.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado del presente acuerdo al operador económico adjudicatario y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.”

Visto el informe-propuesta y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Adjudicar a D. MIGUEL FERNANDEZ-FIGARES ENCISO CIF: 74679843Q el contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación de un espacio de restauración (N.2 Amarillo) en el Mercado Municipal de La Herradura, EXPEDIENTE 56B/2022 (GEST 4129/2022), al ser la única oferta presentada, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Canon mensual: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (583 €).

Segundo.- El plazo de concesión del contrato será de DIEZ AÑOS sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez remitida la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado sexto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato), IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la



exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado del presente acuerdo al operador económico adjudicatario y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 206 del ROF, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria Accidental,

